

>> Preguntas frecuentes

¿Es necesaria la partida de bautismo?

NO. No sólo no es necesaria, sino que está prohibido que te la pidan. Según la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, nuestro legítimo derecho a oponernos a que tengan nuestros datos en el libro de bautismo y exigirles que los supriman, sólo requiere que lo solicitemos por escrito documentando nuestra identidad con una fotocopia del DNI. Cualquier requisito adicional impuesto por la Iglesia Católica es ILEGAL y puede ser denunciado ante la Agencia Española de Protección de Datos.

¿Qué hay que hacer si además del bautismo también se ha hecho la confirmación y/o el matrimonio religioso?

Además de enviar una carta a la parroquia donde te bautizaron (y al correspondiente obispado/arzobispado) para que supriman tus datos del libro de bautismos, también has de enviar otra carta a la parroquia donde tomaste la confirmación (y al correspondiente obispado/arzobispado) y/o a la parroquia donde te casaste (y al correspondiente obispado/arzobispado) para que también supriman tus datos del libro de confirmaciones y/o matrimonios. La razón de esto es que en todas las parroquias existen unos libros, llamados libros parroquiales, donde se anotan los bautismos, confirmaciones, matrimonios y defunciones (pero no las primeras comuniones). Por tanto, si quieres que se borren tus datos de estos libros, debes dirigir un escrito a cada parroquia donde hayas celebrado algunos de estos sacramentos, pues son las parroquias las dueñas legales de estos documentos. Asimismo, a finales de cada año, las parroquias envían un resumen de las modificaciones que ha habido en los libros parroquiales al obispado/arzobispado correspondiente y estos lo anotan en sus libros (archivo diocesano). Por este motivo, también hay que enviar un escrito al obispado/arzobispado correspondiente de cada parroquia, pues son éstos los dueños legales del archivo diocesano.

¿Afecta la apostasía al matrimonio?

La apostasía no afecta en absoluto tu matrimonio. El matrimonio, en el Estado español, lo regula el Estado y es una figura jurídica CIVIL, que no tiene nada que ver con la religión que profesan (o no profesan) los contrayentes. Otra cosa es que, debido a la tradición, el Estado acepte los matrimonios religiosos también como civiles. Así, un matrimonio religioso siempre es notificado al registro civil y a partir de ese momento es cuando tiene validez legal. Por eso, si tú te casaste por la Iglesia, la Iglesia notificó tu matrimonio al registro civil y a ojos del Estado tu matrimonio es CIVIL, aunque a ojos de la Iglesia tu matrimonio sea religioso.

¿Puedo enviar mis cartas por correo certificado en vez de burofax?

Si decides enviar tu carta por correo certificado, casi seguro que no habrá ningún problema. El correo certificado no sería suficiente si durante el proceso la Iglesia negara haber recibido tu carta, ya que el correo certificado no tiene carácter probatorio del envío. Sin embargo, hasta la fecha, la Iglesia NUNCA ha negado haber recibido una carta cuando sí que lo había hecho. Por tanto, casi con toda seguridad, puedes enviar tu carta por correo certificado, puesto que es muy improbable que la Iglesia después niegue haber recibido tu carta. Sin embargo, si la Iglesia negara haber recibido tu carta durante el proceso, tendrás que volver a empezar todo el proceso realizando el envío por burofax.

¿Se pueden realizar todos los trámites desde casa?

Sí, si tienes internet, puedes realizar todos los trámites desde tu ordenador sin salir de casa. Esto es posible gracias al servicio de burofax de correos, el cual te permite enviar documentos en formato PDF a través de internet.

¿Cómo puedo saber si realmente han suprimido mis datos?

Puedes saber si han realizado la anotación marginal en el libro parroquial, ejerciendo lo que se llama "DERECHO DE ACCESO". Para ello, debes dirigir una carta de , junto con una fotocopia de tu DNI, a la parroquia correspondiente y ellos deben responderte e indicarte todos los datos tuyos que poseen, entre los cuales debe figurar la anotación marginal. Si pasados alrededor de dos meses desde que envías la carta no recibes respuesta, entonces puedes presentar una reclamación ante la Agencia de Protección de Datos para que sea ésta la que obligue a la parroquia a enviarte los datos.

Para cualquier duda: apostasijerez@gmail.com

Campaña



De



Apostasía

Continua y eterna



Muchas somos las personas que, sin ser católicas, fuimos bautizadas y, por tanto, figuramos oficialmente como "creyentes".

Sin embargo, existe un procedimiento para que la Iglesia Católica suprima nuestros datos del libro de bautismo: la apostasía, es decir, la renuncia pública a la fe católica.

La Iglesia Católica y otras confesiones cristianas se aprovechan de la tradición secular de celebrar los nacimientos para incrementar de forma ilegítima su implantación social. La ausencia de alternativas laicas para celebrar este tipo de acontecimientos favorece la perpetuación de los ritos religiosos. Para la Iglesia Católica, el acto formal del bautizo no es una simple celebración, es un "sacramento" que implica el ingreso de la persona recién nacida en dicha comunidad religiosa, lo que provoca que muchos ciudadanos y ciudadanas se encuentren formando parte de una confesión que jamás han escogido y que no se corresponde con sus ideas.

>> ¿Qué es la apostasía?

La apostasía es el procedimiento por el cual se abandona la pertenencia a la Iglesia Católica después de haber entrado a formar parte de ella mediante el bautismo.

La declaración de apostasía es el único medio que la Iglesia Católica, en principio, reconoce para que una persona bautizada deje de pertenecer a ella de forma voluntaria, ya que el apartarse de la práctica religiosa en ausencia de una manifestación formal de abandono de la Iglesia no comporta para la Iglesia ninguna situación especial.

Sin embargo, viene siendo una práctica habitual por parte de la Iglesia Católica negarse o poner trabas a la aceptación de las declaraciones de apostasía. Conviene entonces recurrir a la Agencia Española de Protección de Datos para que ésta obligue (en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos) a la Iglesia Católica a que suprima de todos sus registros los datos de la persona que así lo solicite (todas las últimas resoluciones de la Agencia así lo hacen).

>> ¿Cómo apostatar?

Para apostatar, primero hay que solicitar a la Iglesia Católica que suprima nuestros datos personales de todos sus registros, puesto que nos oponemos a que posea dichos datos personales (este procedimiento, según la Ley Orgánica de Protección de Datos, recibe el nombre de "ejercicio del derecho de oposición"). Para ello, hay que realizar dos procedimientos paralelos y casi idénticos: uno en relación con la parroquia donde se recibió el bautismo y otro en relación con el obispado/arzobispado al cual pertenece dicha parroquia. La razón de esto es que jurídicamente la parroquia y el obispado/arzobispado son entidades independientes y ambas poseen datos personales nuestros.

Por tanto, en primer lugar hay que dirigir dos cartas solicitando que supriman nuestros datos personales de todos sus registros:

- ★ una a la parroquia donde se recibió el bautismo, pues es ésta la que posee los libros parroquiales (es decir los libros de bautismos, confirmaciones, bodas y defunciones). Existe un modelo de carta de "Ejercicio del derecho de oposición (dirigido a la parroquia)".

- ★ y otra al obispado/arzobispado al cual pertenece dicha parroquia, pues es éste quien posee una copia de los libros parroquiales de todas sus parroquias. Existe un modelo de carta de "Ejercicio del derecho de oposición (dirigido al obispado/arzobispado)".

Una vez enviadas dichas cartas, caben varias posibilidades:

- ★ Aceptan nuestra solicitud y acceden a suprimir nuestros datos. En este caso, finaliza así nuestro proceso de apostasía.

- ★ Se niegan a suprimir nuestros datos. En este caso cabe cursar una denuncia ante la Agencia Española de Protección de Datos.

- ★ Ponen alguna traba para suprimir nuestros datos. En este caso también cabe cursar una denuncia ante la Agencia Española de Protección de Datos.

- ★ Pasa más de un mes sin que recibamos respuesta alguna. También cabe cursar una denuncia ante la Agencia Española de Protección de Datos en este caso.

Por tanto, si se niegan a suprimir nuestros datos, nos ponen alguna traba o pasa más de un mes sin que nos contesten, entonces habrá que rellenar el modelo de carta de "Denuncia ante la Agencia Española de Protección de Datos" y enviarlo mediante correo certificado a la Dirección de la Agencia. Cabe señalar que esta denuncia debe ser cursada independientemente tanto contra la parroquia como contra el obispado/arzobispado.

Será entonces la Agencia Española de Protección de Datos la que inicie un procedimiento de tutela de derechos y finalmente obligue a la Iglesia Católica a suprimir nuestros datos personales. Aquí conviene señalar que hasta la fecha, la Agencia Española de Protección de Datos ha estimado todas las denuncias (dando la razón a las personas que quieren apostatar), pero simplemente ha obligado a la Iglesia Católica a aceptar la declaración de apostasía, mediante la pertinente anotación en el libro de bautismo y la correspondiente certificación de la misma. Sin embargo, estamos trabajando en los tribunales para que obligue a la Iglesia Católica a suprimir íntegramente nuestros datos personales. Os mantendremos informados en www.apostasias.es.

>> Pasos a seguir para apostatar

➔ 1. Rellena los modelos de carta de "Ejercicio del derecho de oposición (dirigido a la parroquia)" y "Ejercicio del derecho de oposición (dirigido al obispado/arzobispado)".

Si quieres saber cuál es la diócesis a la que pertenece un determinado municipio, puedes consultarlo en:

<http://www.conferenciaepiscopal.es/scripts/municipios/busca.idc>

- ★ Si quieres saber los datos del obispado/arzobispado de cualquier diócesis (nombre, dirección), así como los datos de sus parroquias, puedes consultar el siguiente listado de todas las diócesis del Estado español:

<http://www.conferenciaepiscopal.es/diocesis/diocesis.htm>

➔ 2. Adjunta también una fotocopia del DNI.

➔ 3. Envía las cartas de ejercicio del derecho de oposición y la fotocopia del DNI: una a la parroquia y la otra al obispado/arzobispado. Para enviarlas, dispones de varios métodos:

- ★ Mediante correo certificado.

- ★ En mano en la propia sede de la entidad. Para ello, haz primero una fotocopia de la carta de ejercicio del derecho de oposición, una vez completamente rellena, para que te pongan el sello de entrada (con sello oficial y reseñando la fecha de recepción) y tener así un justificante de que se ha entregado.

- ★ Mediante un burofax, que tiene un precio muy razonable (si no se conoce el sistema, puede obtenerse información en cualquier oficina de Correos).

- ★ Mediante un requerimiento notarial (que puede hacerse ante cualquier Notaría, pero es un proceso algo más caro y exige dedicarle más tiempo).

➔ 4. Si, o bien pasa un mes y no recibes respuesta alguna, o bien recibes una carta donde se desestima tu ejercicio de oposición, o bien te ponen alguna traba (por ejemplo, solicitándote la partida de bautismo), entonces rellena el modelo de carta de "Denuncia ante la Agencia Española de Protección de Datos". Recuerda que debes rellenar dos cartas, una con los datos de la parroquia (si es ésta la que se niega a suprimir tus datos) y otra con los datos del obispado/arzobispado (si es éste quien se niega).

➔ 5. Una vez rellenos todos los datos de la carta de denuncia, haz una fotocopia de la misma para que te pongan un sello con la fecha en Correos y tener así un justificante de que se ha entregado.

➔ 6. Adjunta una fotocopia del DNI.

➔ 7. Adjunta también, si procede, una fotocopia de la carta donde la parroquia o el obispado/arzobispado desestima tu ejercicio de oposición o te pone alguna traba al mismo.

➔ 8. Envía la carta de denuncia y la fotocopia del DNI por correo certificado a la siguiente dirección:

Dirección de la Agencia Española de Protección de Datos

C/ Jorge Juan, 6. 28001 Madrid

y solicita que en Correos sellen con la fecha la fotocopia de la carta.